
**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
5 DE JULIO DE 2023**

N°28/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



**SAN
FERNANDO
MUNICIPIO**

Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRAMITE DEBE AUTENTICARSE.



Expediente N° 2503/22

SAN FERNANDO, - 5 JUL 2022

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MONTAÑO ELMA CANDELA (CUIT: 27-38534580-7) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2925 de este Partido que gira con los rubros (8302) BAR CERVECERIA (8320) SHOWS DE BAJO IMPACTO SONORO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2065/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA CONDICIONADA un comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2925 de este Partido, a nombre de MONTAÑO ELMA CANDELA (CUIT: 27-38534580-7);

Que los convenios que condicionaban la presente autorización de funcionamiento se encuentran cancelados;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

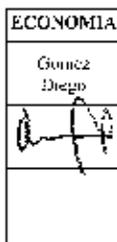
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MONTAÑO ELMA CANDELA (CUIT: 27-38534580-7) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2925 de este Partido, que realiza actividades con los rubros: (8302) BAR CERVECERIA (8320) SHOWS DE BAJO IMPACTO SONORO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 739500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24371



Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2503/22

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MONTAÑO ELMA CANDELA (CUIT: 27-38534580-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto;

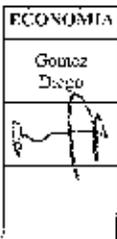
Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 89 personas, 58 clientes en sector patio, 24 clientes en sector salón y 7 empleados, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes. El nivel de intensidad del sonido deberá encuadrarse dentro de lo establecido en la norma IRAM 4062 no ocasionando ruidos molestos al vecindario.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1951/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VALDETARI GLADYS EDITH (CUIT: 27-18712556-7) del comercio sito en la calle MAIPU N° 2101 de este Partido que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943) CASA DE REGALOS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 579/18 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE la habilitación de un comercio a nombre de VALDETARI GLADYS EDITH (CUIT: 27-18712556-7);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

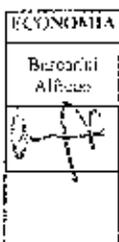
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VALDETARI GLADYS EDITH (CUIT: 27-18712556-7) sito en la calle MAIPU N° 2101 de este Partido, que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA. MAQUINAS PARA OFICINA Y SUS ACCESORIOS (7943) CASA DE REGALOS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 982800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19668





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3933/13

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VALDETARI GLADYS EDITH (CUIT: 27-18712556-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-



Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N°

4950723

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4546/12

SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud presentada por ROGANI ANDRES LUCAS MATIAS (CUIT: 20-23681550-2) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 268 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3154/21 se procede a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE la habilitación del comercio a nombre ROGANI ANDRES LUCAS MATIAS (CUIT: 20-23681550-2) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 268 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Que el titular ha presentado la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el recurrente desiste del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Que por consulta de factibilidad N° 2023-22438 se realiza un anexo del rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

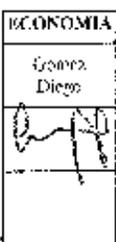
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROGANI ANDRES LUCAS MATIAS (CUIT: 20-23681550-2) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 268 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 297700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19256





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4546/12

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento **ROGANI ANDRES LUCAS MATIAS** (CUIT: 20-23681550-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1949/237

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6356/15

SAN FERNANDO, = 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROMERO DAIANA SOLEDAD (CUIT: 27-37325964-6) del comercio sito en la calle PASTEUR N° 4311 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2180/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de ROMERO DAIANA SOLEDAD (CUIT: 27-37325964-6);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III. Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROMERO DAIANA SOLEDAD (CUIT: 27-37325964-6) sito en la calle PASTEUR N° 4311 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA .-

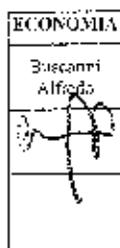
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2548400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20654

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 6356/15

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROMERO DAIANA SOLEDAD (CUIT: 27-37325964-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

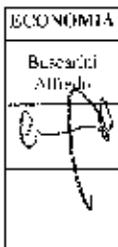
Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 12º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1948/23

Lic. Germán Roffán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5798/2001

SAN FERNANDO, - 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de EL CIRCULO ROJO S.R.L. (CUIT: 30-71707142-1) del comercio sito en SANTAMARINA N° 1250 de este Partido que gira con el rubro (2061) PANADERIA Y CONFITERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2412/02 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ALICE - FER S.R.L. (CUIT:30-70781936-3), sito en la calle SANTAMARINA N° 1250 de este partido, que funciona con los rubros (2061) PANADERIA Y CONFITERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20552 para la transferencia del comercio mencionado a favor de EL CIRCULO ROJO S.R.L. (CUIT: 30-71707142-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta la realidad;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ALICE - FER S.R.L. (CUIT: 30-70781936-3) a favor de EL CIRCULO ROJO S.R.L. (CUIT: 30-71707142-1), sito en la calle SANTAMARINA N° 1250 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERIA Y CONFITERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 802900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12755

ECONOMIA

Boscairo
Aitredo



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5798/2001

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de EL CIRCULO ROJO S.R.L. (CUIT: 30-71707142-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1947/23

| |
|-----------------|
| ECONOMÍA |
| Boscaín Alfredo |
| |

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Antireotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6973/14

SAN FERNANDO,

5 JUL 2024

VISTO:

Las solicitudes de transferencia presentada por RAFFO ELIAS MARIA LUZ (CUIT: 27-40306052-1) y por BOBADILLA GUARNIZ PERSIDA (CUIT: 27-95195036-5) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 4392 de este Partido que gira con el rubro (3867) LAVADO DE AUTOMOTORES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 508/17 se procedió a HABILITAR EN FORMA CONDICIONADA un comercio, a nombre de GARCIA JUAN MARCELO (CUIT: 20-26185964-6), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4392 de este partido, que funciona con el rubro (3867) LAVADO DE AUTOMOTORES;

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2018-15926 para la transferencia a favor de RAFFO ELIAS MARIA LUZ (CUIT: 27-40306052-1) con fecha de 06 de Abril de 2018;

Que se deja sin efecto la consulta de factibilidad N° 2018-16468 donde se procede al anexo del rubro (8303) CAFETERIA con fecha de 15 de Agosto de 2018;

Que la consulta de factibilidad N° 2019-18108 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BOBADILLA GUARNIZ PERSIDA (CUIT: 27-95195036-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la solicitud de anexo de rubro con fecha de 15 de Agosto de 2018.-

Artículo 2°.- DAR POR TRANSFERIDO al comercio propiedad de GARCIA JUAN MARCELO (CUIT: 20-26185964-6) a favor de RAFFO ELIAS MARIA LUZ (CUIT: 27-40306052-1) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4392 de este Partido, que gira con el rubro (3867) LAVADO DE AUTOMOTORES a partir 06 de Abril de 2018, fecha de presentación del trámite de transferencia.-

ECONOMIA

Gener
Diego

[Handwritten signature]



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 6973/14

Artículo 3°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio mencionado en el Artículo 2° a favor de BOBADILLA GUARNIZ PERSIDA (CUIT: 27-95195036-5).-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2541600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20304

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación a nombre de BOBADILLA GUARNIZ PERSIDA (CUIT: 27-95195036-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1946/237

| |
|--------------------------------|
| ECONOMIA |
| Gobernador Diego |
| <i>[Handwritten signature]</i> |

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4771/18

SAN FERNANDO, - 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de anexo de los (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7161) MERCERIA, LENCERIA, MEDIAS ETC. (7966) JUGUETERIA rubros al comercio sito en URUGUAY N° 565 de este Partido que gira con el rubro (8335) MODISTA, propiedad de PAYRO ELIANA CAROLINA (CUIT: 27-25416733-4);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°2076/18 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio a nombre de PAYRO ELIANA CAROLINA (CUIT: 27-25416733-4) sito en la calle URUGUAY N° 565 de este Partido que funciona con el rubro (8335) MODISTA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2019-17676 para el anexo de los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7161) MERCERIA, LENCERIA, MEDIAS, ETC. (7966) JUGUETERIA, al comercio mencionado;

Que por Ordenanza N° 12677/19 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación para la habilitación de los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7161) MERCERIA, LENCERIA, MEDIAS, ETC. (7966) JUGUETERIA ;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano obrante en el presente expediente se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7161) MERCERIA LENCERIA MEDIAS ETC. (7966) JUGUETERIA al comercio sito en URUGUAY N° 565 de este Partido, que gira con el rubro (8335) MODISTA, propiedad de PAYRO ELIANA CAROLINA (CUIT: 27-25416733-4).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 485500002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22103





Expediente N° 4771/18

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PAYRO ELIANA CAROLINA (CUIT: 27-25416733-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1945/23-

| |
|----------|
| ECONOMIA |
| MN |
| |
| |

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3565/14

SAN FERNANDO, - 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud presentada de transferencia a favor de MANSILLA MABEL BEATRIZ (CUIT: 27-26752593-0) y de anexo de los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES del comercio sito en SOBREMONTA N° 801 de este Partido que gira con el rubro (7081) HELADERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 406/16 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de SUAREZ ROMINA SOLEDAD (CUIT: 27-38825787-9), sito en la calle SOBREMONTA N° 801 de este Partido, que funciona con el rubro (7081) HELADERIA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-20934 para la transferencia a favor de MANSILLA MABEL BEATRIZ (CUIT: 27-26752593-0) y el anexo de los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares establece el comercio en cuestión no cumple con lo expuesto en el Artículo 4.4.1.3 del código de edificación;

Que los vecinos linderos donde se encuentra ubicado el comercio en cuestión manifiestan que los conductos instalados no les generan molestias;

Que el recurrente solicita una autorización de funcionamiento debido a la imposibilidad de modificar los conductos de ventilación, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.052/21, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MANSILLA MABEL BEATRIZ (CUIT: 27-26752593-0) sito en la calle SOBREMONTA N° 801 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (7081) HELADERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

ECONOMIA

Genes
Diego

Genes Diego



Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1603200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20358

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MANSILLA MABEL BEATRIZ (CUIT: 27-26752593-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1344/23-



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, - 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FZJ666, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 5586-M-2023, presentada por el Sr. PAULO GUILLERMO CELIS, en su carácter de titular del automóvil con domicilio en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2960, PB, B TORRE 3, Localidad de Victoria, Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 del Expediente N° 5586/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 12/10/2027, de PAULO GUILLERMO CELIS, titular de vehículo;

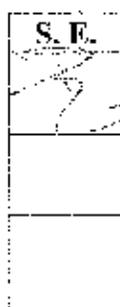
Que a Fs. 09 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que *"...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024."*;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA



Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° FZJ666, propiedad del Sr. PAULO GUILLERMO CELIS.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravámen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley



y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. PAULO GUILLERMO CELIS de lo resuelto.

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1943/23-

A. Cattone

Lic. Germán Ce Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO. - 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LPN967, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4334-M-2023, presentada por la Sra. MARIA ELISA DE POMPEYA PINTO, en su carácter de co-titular del automóvil con domicilio en la calle MARIN N° 3413 de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LPN967, resultando la solicitante co-titular del mismo;

Que a Fs. 05 del Expediente N° 4334/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/09/2032, de JUAN CARLOS PEGORARO, hijo de la cotitular de vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 04;

Que a Fs. 12 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 14, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024.";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° LPN967, propiedad de la Sra. MARÍA ELISA DE POMPEYA PINTO.

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |



Expediente N°: 4334/23

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravámen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. MARÍA ELISA DE POMPEYA PINTO de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |

DECRETO N° 1942/23

A. Cattone

Lic. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N°: 3080/23

SAN FERNANDO, - 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JSQ100, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3080-M-2023, presentada por el Sr. MATÍAS DANIEL MALDONADO en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle CARLOS CASARES N° 2800 1° A, EDIF. 511 de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 30/01/2026, de SOFÍA MARTINA MALDONADO, hija del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 04;

Que a Fs. 10 el Área de Descentralización Tributaria ha informado que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que *"...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de marzo del corriente hasta febrero del año 2024."*

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MARZO de 2023 y hasta el mes de FEBRERO de 2024, inclusive, al vehículo patente N° JSQ100, propiedad del Sr. MATÍAS DANIEL MALDONADO.

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |



Expediente N°: 3080/23

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que sin perjuicio de la fecha estipulada en el artículo primero del presente Decreto, la eximición podrá ser prorrogada sucesivamente a solicitud del peticionante, siempre y cuando este mantenga los requisitos exigidos para acceder al beneficio. Dicha solicitud de prórroga deberá ser efectuada con una anticipación de dos meses anteriores a su vencimiento, ante la Sub-Área de Gestión de Impuestos Descentralizados, dependiente de la Secretaría de Economía.

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio de la Sub-Área de Gestión de Impuestos Descentralizados tomar conocimiento y notificar al Sr. MATÍAS DANIEL MALDONADO de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 9941/23

A. Cattone

Lic. German G. Faldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, a 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GAG737, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4201-M-2023, presentada por el Sr. SERGIO GUAGLIANONE en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle CONSTITUCIÓN N° 2777 de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de MARZO 2028, de SERGIO GUAGLIANONE, del titular del vehículo;

Que a Fs. 07 el Área de Descentralización Tributaria ha informado que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 09, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que *"...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024."*;

POR ELLO,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, inclusive, al vehículo patente N° GAG737, propiedad del Sr. SERGIO GUAGLIANONE.

S. E.



Expediente N°: 4201/23

Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que sin perjuicio de la fecha estipulada en el artículo primero del presente Decreto, la eximición podrá ser prorrogada sucesivamente a solicitud del peticionante, siempre y cuando este mantenga los requisitos exigidos para acceder al beneficio. Dicha solicitud de prórroga deberá ser efectuada con una anticipación de dos meses anteriores a su vencimiento, ante la Sub-Área de Gestión de Impuestos Descentralizados, dependiente de la Secretaría de Economía.

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio de la Sub-Área de Gestión de Impuestos Descentralizados tomar conocimiento y notificar al Sr. SERGIO GUAGLIANONE de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 11840/234

A. Cattone

Lic. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 5 JUN. 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GET917, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3527-M-2023, presentada por el Sr. HÉCTOR MARIO GUILLEN en su carácter de titular del automóvil con domicilio en la calle GANDOLFO N° 2106, Localidad y Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 del Expediente N° 3527/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 04/10/2024, de GUILLEN HÉCTOR MARIO, titular del vehículo;

Que a Fs. 08 del Expediente N° 3527/23, el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 10 del Expediente N° 3527/23, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024.";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

| |
|--|
| S. E. |
|  |
| |
| |

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2023 y hasta el mes de ABRIL de 2024, al vehículo patente N° GET917, propiedad del Sr. HÉCTOR MARIO GUILLEN.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravámen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley



Expediente N°: 9551/19; 3527/23

y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. HÉCTOR MARIO GUILLEN de lo resuelto.

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1939/23

A. Cattone

~~Dr. Gerardo Geroldán~~
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1865/10

SAN FERNANDO,

5 JUL 2023

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle ALVEAR N° 3380 de este partido, propiedad de RAICEVICH MANUEL, al mes de Noviembre de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 248/13 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (9091) DEPOSITO sito en la calle ALVEAR N° 3380 de este Partido, propiedad de RAICEVICH MANUEL;

Que por Decreto N° 539/15 con fecha de 24 de Febrero de 2015 se procedió al decaimiento de la habilitación otorgada oportunamente;

Que por Decreto N° 2225/19 con fecha de 25 de Julio de 2019 se procede a dejar sin efecto decaimiento y dar de baja al comercio en cuestión con fecha de Enero de 2018;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Noviembre de 2022;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 2225/19 con fecha de 25 de Julio de 2019.-

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 539/15 con fecha de 24 de Febrero de 2015.-

Artículo 3°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALVEAR N° 3380 de este Partido, propiedad de RAICEVICH MANUEL al mes de Noviembre de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 4°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

| |
|-----------------|
| EGONOMIA |
| Comer: Ejec: |
| |
| |

DECRETO N° 18938/23

Sr. Luis Antonio Freixas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3831/12

SAN FERNANDO, F 5 JUL 2023

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 347 de este partido, propiedad de GARBARINO S.A.I.C.E.I., al mes de Octubre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1564/12 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA (8183) SERVICIO DE COMPUTACION (7221) VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR (8781) FINANCIACION DE BIENES DE CONSUMO (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS sito en la calle CONSTITUCION N° 347 de este Partido, propiedad de GARBARINO S.A.I.C.E.I.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Octubre de 2021;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 347 de este Partido, propiedad de GARBARINO S.A.I.C.E.I. al mes de Octubre de 2021, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

| |
|--------------|
| ECONOMIA |
| Paroquinario |
| Activo |
| |
| |

DECRETO N° 11937/23

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. German Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMIA



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2098/14

SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle SARRATEA N° 1635 de este Partido, propiedad de RIVERO ELENA AURORA, al mes de Mayo de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1542/17 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA sito en la calle SARRATEA N° 1635 de este Partido, propiedad de RIVERO ELENA AURORA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2022;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SARRATEA N° 1635 de este Partido, propiedad de RIVERO ELENA AURORA al mes de Mayo de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 7936/23

[Handwritten Signature]
Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO, a 6 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FNF844, obrante a Fs.25 del Expediente N° 3138/21, presentada por la Señora NEVES, GABRIELA MARÍA en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la Avda. Avellaneda N° 3957, de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 04 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FNF844, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 27, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 15/09/2026, de DE FINO, MICAELA, hija de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 30;

Que a Fs. 32 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 34, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de abril del corriente hasta marzo del año 2024.";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ABRIL de 2023, hasta el mes de MARZO de 2024, al vehículo patente N° FNF844, propiedad de la Señora GABRIELA MARÍA NEVES.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se

S. E.



Expediente N°: 3138/21

modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar a la Señora GABRIELA MARÍA NEVES de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |

DECRETO N° 4935/23²⁰

A. Cattone

Lic. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IZJ428, obrante a Fs. 22 del Expediente N° 3144-M-2021, presentada por la Señora SCHNEIDER MARIA HAYDEE en su carácter de co-titular del automóvil, con domicilio en la calle Gral. Arias N° 1492, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 26 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IZJ248, resultando la solicitante co-titular del mismo;

Que a Fs. 24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 10/12/2028, de MARIA HAYDEE SCHNEIDER, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 29 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 31, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que *"...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de abril del corriente hasta marzo del año 2024."*;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ABRIL de 2023, hasta el mes de MARZO de 2024, al vehículo patente IZJ428, propiedad de la Sra. MARIA HAYDEE SCHNEIDER.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |



Expediente N°: 3144/21

modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. MARIA HAYDEE SCHNEIDER de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |

DECRETO N° 1034/23

A.Cattone

~~Lic. Germán G. Valdán~~
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13.351/22; el Decreto N° 1528/23;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 145° de la Ordenanza mencionada en el Visto, autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes de los tributos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente;

Que por Decreto N° 1528/23; se han aggiornado los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D. y porcentajes establecidos en la Ordenanza mencionada en el Visto;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que: *"La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo"*;

Que por su parte, el artículo 108° inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo *"La reglamentación de las Ordenanzas Dictadas por el Honorable Concejo Deliberante"*;

Que resulta pertinente Ordenar el texto de la Ordenanza Impositiva N° 13.351/22, a los fines de mantener una versión actualizada de la misma, disponible para los interesados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.-APROBAR el texto ordenado de la Ordenanza N° 13.351/22, de acuerdo al ordenamiento que, como Anexo I, integrará el presente decreto.

Artículo 2°.-El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 3°.-REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las oficinas que correspondan.

DECRETO N° 1933/23

| |
|----|
| SE |
| |
| |

Lic. Germán Realdán
Secretario de Economía





SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 13346/22, sancionada con fecha 05 de diciembre de 2022; El Decreto Municipal N°1647/2023, relativo al Subsidio de la Tasa por Servicios Generales y Conexas a la entidad denominada ESCUELA POPULAR SAN ROQUE.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1647/2023, de fecha 14 de junio de 2023, se procedió a otorgar un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la tasa de Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023 a la ESCUELA POPULAR SAN ROQUE;

Que con fecha 05 de diciembre de 2022, se sancionó la Ordenanza N° 13346/22, relativa al beneficio económico obtenido por incumplimiento del Código de Edificación vigente respecto del inmueble sito en la calle Graf. J. J. Urquiza N° 4469, cuenta municipal N° 29502/00000, en el cual desarrolla actividades la ESCUELA POPULAR SAN ROQUE, llevándose a cabo los actos e imputaciones correspondientes;

Que, a partir de los antecedentes referenciados, correspondería rectificar el artículo 1° del Decreto N° 1647/2023, estableciéndose el monto efectivo a subsidiar por el año 2023. Esto, de acuerdo a los nuevos cálculos efectuados por el Área de Análisis Económico y Liquidaciones de Tributos Municipales, de los cuales surge que la suma a subsidiar asciende a \$ 183.355,68 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que el presente caso encuadra en las Ordenanzas Fiscales e Impositiva vigentes.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **RECTIFICAR** el artículo 1° del Decreto Municipal N°1647/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°.-OTORGAR** un subsidio a la ESCUELA POPULAR SAN ROQUE, por un importe total de \$ 183.355,68 - (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |



Expediente N°: 1178/23

periodo fiscal 2023; al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VII, Sección H, Manzana 51, Parcela 11, identificado con Cuenta N° 29502/00000°.

Artículo 2°.-El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.

Artículo 3°.-La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.-APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.-NOTIFICAR a la entidad: ESCUELA POPULAR SAN ROQUE de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.-REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

| |
|-------|
| S. E. |
| |
| |
| |

DECRETO N° 1932/23

Lic. German G. Roldán
Secretario de Economía

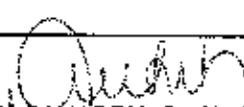


Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Anexo I

| Cuota | Cuenta Municipal |
|--------------------------|-------------------------|
| | 2950200000 |
| Enero | \$ 14.803,66 |
| Febrero | \$ 14.803,66 |
| Marzo | \$ 14.803,66 |
| Abril | \$ 14.803,66 |
| Mayo | \$ 15.517,63 |
| Junio | \$ 15.517,63 |
| Julio | \$ 15.517,63 |
| Agosto | \$ 15.517,63 |
| Septiembre | \$ 15.517,63 |
| Octubre | \$ 15.517,63 |
| Noviembre | \$ 15.517,63 |
| Diciembre | \$ 15.517,63 |
| TOTAL A SUBSIDIAR | \$ 183.355,68 |


LIC. SANABRIA CINTIA
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE INGRESOS PÚBLICOS
SAN FERNANDO MUNICIPIO



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 653/15

SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RASTELLI ANABELA CAROLINA (CUIT: 27-31315303-2) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 405 LOCAL 6 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3153/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a nombre de RASTELLI ANABELA CAROLINA (CUIT: 27-31315303-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RASTELLI ANABELA CAROLINA (CUIT: 27-31315303-2) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 405 LOCAL 6 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

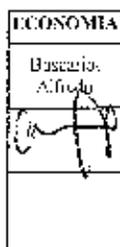
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 276800006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20387

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 653/15

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RASTELLI ANABELA CAROLINA (CUIT: 27-31315303-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

| |
|----------------------|
| ECONOMIA |
| Buscador Alfabeto |
| |
| |

Artículo 10º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 993 4723²⁰¹⁵

Lic. Germán Releán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7904/15

SAN FERNANDO, a 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por QUINTERO SILVANA KARINA (CUIT: 27-22513724-8) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTES N° 539 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3151/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de QUINTERO SILVANA KARINA (CUIT: 27-22513724-8);

Que el titular del comercio efectuó los convenios N° 279922 (Vto.: 08/2023) referente a la Tasa de Servicios Generales respecto a la cuenta N° 1600300000 y el convenio N° 279572 (Vto.: 11/2023) correspondiente a la misma tasa, referente a la cuenta N° 1598300000, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

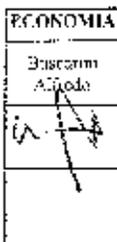
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°. - **EXCEPTUAR** al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°. - **AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de QUINTERO SILVANA KARINA (CUIT: 27-22513724-8) sito en la calle AV. SOBREMONTES N° 539 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA.-





Expediente N° 7904/15

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1598300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20764

Artículo 5°.- La presente autorización está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 279922 (Vto.: 08/2023), referente a cuenta N° 1600300000 de la Tasa de Servicios Generales y al convenio N° 279572 correspondiente a la cuenta N° 1598300000 de dicha tasa. Para mantener la presente autorización en los términos del artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de autorización. El mismo será **provisorio**, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento QUINTERO SILVANA KARINA (CUIT: 27-22513724-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7904/15

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio QUINTERO SILVANA KARINA (CUIT: 27-22513724-8), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|----------------------|
| ECONOMIA |
| Buscenni A. Freda |
| |
| |

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1930/23²³

Lic. Germán Hoidán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 5 JUL 2022

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ALONSO ADRIAN MARCELO (CUIT: 20-27383027-9) del comercio sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 4897 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 461/79 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION EN FORMA PRECARIA un comercio a nombre de ALONSO ADRIAN MARCELO (CUIT: 20-27383027-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el titular desiste del rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ALONSO ADRIAN MARCELO (CUIT: 20-27383027-9) sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 4897 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA.-

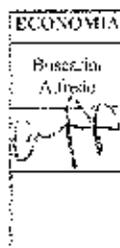
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1719500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19713

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4765/13

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALONSO ADRIAN MARCELO (CUIT: 20-27383027-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|-----------------------|
| ECONOMIA |
| Desarrollo Alfredo |
| |
| |

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1329/23

Dr. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2503/98

SAN FERNANDO,

15 JUL 2022
15 JUL 2022

VISTO:

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa que el comercio sito en la calle ITALIA N° 1870, de este Partido, propiedad de RUIZ SILVIA ANDREA (CUIT: 27-27064460-0) cuenta con la Habilitación Definitiva bajo Decreto N° 2296/17 con fecha 14 de agosto de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Ingresos Públicos informa que la Dirección General de Control de Servicios en la Vía Pública extravió del 2do cuerpo del presente expediente en donde se encontraba el Decreto N° 2296/17 con fecha de 14 de agosto de 2017 y por error involuntario se procedió a confeccionar un nuevo Decreto N° 2072/22 con fecha 14 de julio de 2022, de igual tenor que el Decreto 2296/17;

Que se adjunta copia del Decreto extraviado;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 2072/22 con fecha de 14 de julio de 2022 a nombre de RUIZ SILVIA ANDREA (CUIT: 27-27604460-0) sito en la calle ITALIA N° 1870 de este Partido, que seguirá funcionando con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|----------|
| ECONOMIA |
| Presente |
| Alfaro |
| |
| |

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 9928/22

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6077/07

SAN FERNANDO, - 5 JUL. 2023

VISTO:

La solicitud presentada de transferencia a favor de ZIEHER EDUARDO LUIS (CUIT: 20-17362539-2) del establecimiento sito en la calle ALSINA N° 643 de este Partido que gira con el rubro (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2667/19 se procede a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA al establecimiento a nombre DELGAD SANDRA FABIANA (CUIT: 27-17606175-3) sito en la calle ALSINA N° 643 de este Partido que gira con el rubro (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-18067 para una transferencia a favor de ZIEHER EDUARDO LUIS (CUIT: 20-17362539-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecua a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

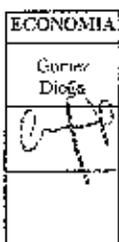
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de ZIEHER EDUARDO LUIS (CUIT: 20-17362539-2) sito en la calle ALSINA N° 643 de este Partido, que gira con el rubro: (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 390700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17180





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 6077/07

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.
- b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZIEHER EDUARDO LUIS (CUIT: 20-17362539-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|----------------|
| ECONOMIA |
| Gómez Diego |
| |
| |

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1927/23^o

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4103/81

SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle AZCURRIAN N° 1143 de este partido, propiedad de DOTTO NORMA BEATRIZ, al mes de Febrero de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 292/04 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO un comercio con el rubro (7961) VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS sito en la calle AZCURRIAN N° 1143 de este Partido, propiedad de DOTTO NORMA BEATRIZ;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Febrero de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AZCURRIAN N° 1143 de este Partido, propiedad de DOTTO NORMA BEATRIZ al mes de Febrero de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

| |
|----------------|
| ECONOMIA |
| Excmo. Alcalde |
| <i>[Firma]</i> |

DECRETO N° 7926/2023

[Firma]
Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Beldón
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 6508/05

SAN FERNANDO, a los 5 de JULIO de 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GRECO CRISTIAN MARTIN, con fecha Enero de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3443 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 387/06 se procedió HABILITAR un comercio con los rubros (8352) VIDEO CLUB (ALQUILER FILMS) (8331) COMPOSTURAS DE MAQUINAS PARA EL HOGAR, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3443 de este Partido, propiedad de GRECO CRISTIAN MARTIN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Enero de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

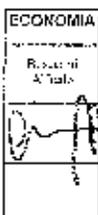
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3443 de este Partido, propiedad de GRECO CRISTIAN MARTIN al mes de Enero de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 1928/23



[Handwritten signature]
Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Handwritten signature]
Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3903/14 - 3826/17

SAN FERNANDO, - 5 JUL 2021

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2626 de este partido, propiedad de RIENZI MARIELA BEATRIZ, al mes de Noviembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2197/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA, PARRILLA sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2626 de este Partido, propiedad de RIENZI MARIELA BEATRIZ;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Noviembre de 2021;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2626 de este Partido, propiedad de RIENZI MARIELA BEATRIZ al mes de Noviembre de 2021, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|-------------|
| ECONOMIA |
| Presupuesto |
| Asignación |
| |
| |

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 1924/2021

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Gerardo Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO
MUNICIPALIDAD

Expediente N° 4219/12



SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASTRO JUAN MIGUEL en carácter de gestor, con fecha Marzo de 2022, referente al comercio sito en la calle FRENCH N° 38 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 444/14 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA HASTA EL 31/12/2014 un comercio con los rubros (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, sito en la calle FRENCH N°38 de este Partido, propiedad de SANTANA EDGARDO DANIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Marzo de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle FRENCH N°38 de este Partido, propiedad de SANTANA EDGARDO DANIEL al mes de Marzo de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|--------------------------------|
| ECONOMIA |
| Presam. N.C. 20 |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| |

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 7923/23

[Handwritten signature]
St. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



SAN FERNANDO, - 5 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SERV Y COM S.R.L. (CUIT: 30-65409305-5) del comercio sito en la calle R. DE ESCALADA DE SAN MARTIN N° 3680 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO HOLY CROSS) de este Partido que gira con los rubros (7963) QUIOSCO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22602 para una habilitación a nombre de SERV Y COM S.R.L. (CUIT: 30-65409305-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SERV Y COM S.R.L. (CUIT: 30-65409305-5) sito en la calle R. DE ESCALADA DE SAN MARTIN N° 3680 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO HOLY CROSS) de este Partido, que gira con los rubros (7963) QUIOSCO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 642100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24988

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

ECONOMÍA

Evacazini
Alfredo



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4029/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SERV Y COM S.R.L. (CUIT: 30-65409305-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|-----------------------|
| ECONOMIA |
| Buscador: Apellido |
| |
| |

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1922/23-

Lic. Germán Rotón
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5681/23

SAN FERNANDO, - 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MONTE FEDERICO ANGEL (CUIT: 20-40291982-6) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3130 de este Partido que gira con el rubro (8221) JUEGOS MECANICOS DE ENTRETENIMIENTO;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22559 para una habilitación a nombre de MONTE FEDERICO ANGEL (CUIT: 20-40291982-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MONTE FEDERICO ANGEL (CUIT: 20-40291982-6) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3130 de este Partido, que gira con el rubro (8221) JUEGOS MECANICOS DE ENTRETENIMIENTO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1511700002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25053

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

ECONOMIA

Gomez
Diego



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5681/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MONTE FEDERICO ANGEL (CUIT: 20-40291982-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|------------------|
| ECONOMIA |
| Gerente Diego |
| |
| |

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1929/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de autorización de funcionamiento presentada por MERLOS MARIA BELEN (CUIT: 27-35985025-0) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1434 de este Partido que gira con los rubros (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS (7966) JUGUETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1887/19 se procedió a AUTORIZAR EL TRASLADO a la calle 9 DE JULIO N° 1934, AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A FAVOR DE MERLOS MARÍA BELÉN Y EL ANEXO DEL RUBRO (7966) JUGUETERIA al comercio de referencia;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MERLOS MARIA BELEN (CUIT: 27-35985025-0) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1434 de este Partido, que gira con los rubros (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS (7966) JUGUETERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 130100005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12002

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

| |
|-------------------|
| ECONOMIA |
| Bursari i Alfredo |
| |



Expediente N° 553/2001

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MERLOS MARIA BELEN (CUIT: 27-35985025-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

| |
|-------------------|
| ECONOMIA |
| Encaje Alfredo |
| |
| |

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N°

1920/23-

Lic. Germán Rondán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Androgotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, a 5 JUL 2013

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de LARRAGNEGUY FRANCO ESTEBAN (CUIT: 20-39703724-0) del comercio sito en LAVALLE N° 1301 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1904/14 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de LARRAGNEGUY MARCELO RODOLFO (CUIT:20-18593361-0), sito en la calle LAVALLE N° 1301 de este partido, que funciona con los rubros (7021) CARNICERIA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2016-13993 para el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, al comercio mencionado;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2019-18315 para la transferencia del comercio mencionado a favor de LARRAGNEGUY FRANCO ESTEBAN (CUIT: 20-39703724-0);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

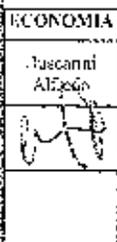
Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA al comercio propiedad de LARRAGNEGUY MARCELO RODOLFO (CUIT: 20-18593361-0), sito en la calle LAVALLE N° 1301 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a favor de LARRAGNEGUY FRANCO ESTEBAN (CUIT: 20-39703724-0) al comercio mencionado en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 208500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20007





Expediente N° 1514/14

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de LARRAGNEGUY FRANCO ESTEBAN (CUIT: 20-39703724-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1919/23

ECONOMIA

Bancero
Alfredo

Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INKENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3957/19

SAN FERNANDO, - 5 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CHOQUE CHOQUEHUANCA YESENIA, con fecha Diciembre de 2022, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5620 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3014/19 se procedió HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5620 de este Partido, propiedad de CHOQUE CHOQUEHUANCA YESENIA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Noviembre de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

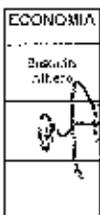
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5620 de este Partido, propiedad de CHOQUE CHOQUEHUANCA YESENIA al mes de Noviembre de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

DECRETO N° 1918/23

Sr. Luis Antonio Freitas
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Gerhán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Expediente N° 4390/23

SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

Visto la Ordenanza N° 13.452/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 8 de junio de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

DECRETO N°: 1957/23

| |
|-----------|
| DECRETOS. |
| 1 |
| |
| |

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]

Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13452/23

ARTICULO 1°.- Establecer el sentido de circulación de las siguientes calles, en el sentido que a continuación se indican:

MENDOZA, mano única, desde Uruguay hasta Colectora Vías (Ramal a Capilla del Señor), sentido Sur – Norte.

COLECTORA, (paralela a Vías del Ramal a Capilla del Señor), entre Mendoza y Av. Sobremonte, sentido Oeste – Este.

URCOLA, doble sentido de circulación, desde Uruguay hasta Martín Rodríguez

ARTICULO 2°.- Todas aquellas arterias que sean calle sin salida desde su última intersección con otra arteria, se consideran de doble sentido de circulación, a los efectos de garantizar el acceso de los frentistas.

ARTICULO 3°.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo, a implementar en forma progresiva los cambios de circulación establecidos en la presente, debiendo instalar la cartelera vial pertinente y efectuar una campaña de divulgación respecto de dichos cambios.

ARTICULO 4°.- **SUSPENDASE** por 30 (treinta) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el labrado de contravenciones por transitar en contramano en el sector definido en el Artículo 1° y 2° de la presente. Se realizara la labor de control por el personal de tránsito, en las mencionadas arterias mediante notificaciones y advertencias.

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 6°.- **DEROGASE** cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

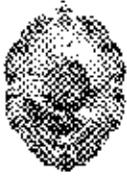
ARTICULO 7°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidenta H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente Nº 3879/23

SAN FERNANDO, 8 JUL 2023

Visto la Ordenanza Nº 13.458/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 8 de junio de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

DECRETO Nº: 13458/23

| |
|----------|
| SECRETOS |
| |
| |
| |

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13458/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio DVU770, en el frente del domicilio, sito en la calle Gandolfo N° 1165, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la cartelería correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



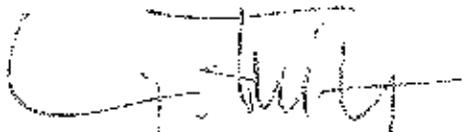
Expediente N° 83/23

SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

Visto la Ordenanza N° 13.450/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 8 de junio de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

DECRETO N°: 7815/23

| |
|----------|
| DECRETOS |
| A |
| |
| |


Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

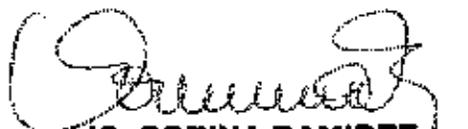


ORDENANZA N° 13450/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento en el frente del domicilio, sito en la calle Rucci N° 2110, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la cartelera correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente Nº 2615/23

SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

Visto la Ordenanza Nº 13.451/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 8 de junio de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

DECRETO Nº: 9614/2023

| |
|-----------|
| DECRETOS |
| <i>AW</i> |
| |
| |

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

Honorable
Concejo
Deliberante
SAN FERNANDO

HCD



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expte. N° 2615/23

ORDENANZA N° 13451/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento en el frente del domicilio, sito en la calle Belgrano N° 745, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la cartelera correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente Nº 11214/22

SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

Visto la Ordenanza Nº 13.449/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 8 de junio de 2023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

DECRETO Nº: 7993723^F

| |
|----------|
| DECRETOS |
| (R) |
| |

Luis Antonio Freitas

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Juan Francisco Anarcotti

Lic. Juan Francisco Anarcotti
INTENDENTE MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13449/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento en el frente del domicilio, sito en la calle Quintana N° 3383, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la cartelera correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente Nº: 70012/23

SAN FERNANDO, 15 JUL 2023

Visto la Ordenanza Nº 13.453/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 8 de junio de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría Privada y Coordinación, el Area de Administración de Personal y las Áreas que correspondan.

DECRETO Nº: 1912/23

| |
|---------------------------|
| DECRETOS |
| <i>(Handwritten mark)</i> |
| |
| |

(Handwritten signature)

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



(Handwritten signature)

Lt. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13453/23

ARTICULO 1°.- PROCEDASE a la reparación de los legajos de las y los agentes municipales, dejando constancia de su condición de víctima del terrorismo.-

ARTÍCULO 2°.- PROCEDASE a entregar a sus familiares, una copia del legajo reparado.

ARTICULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente N° 9801/22

SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

Visto la Ordenanza N° 13.457/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 8 de junio de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

DECRETO N°: 7911/23

| |
|----------|
| DECRETOS |
| 8 |
| |
| |

[Handwritten signature]
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]
Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13457/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento en el frente del domicilio, sito en la calle Libertad N° 3575, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la cartelera correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente Nº: 9502/2021

SAN FERNANDO, 5 JUL 2023

Visto la Ordenanza Nº 13.448/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 8 de junio de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan.

DECRETO Nº: 9910/233

| |
|----------|
| SECRETOS |
| 5 |
| |
| |

[Handwritten Signature]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Handwritten Signature]

Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13448/23

ARTICULO 1°.- DESAFÉCTASE del Uso Público Municipal, la calle Suipacha entre Martín Rodríguez y remanente de la parcela 8d, (luego vías del F.C.N.G.B.), Ramal Victoria – Capilla del Señor – equivalente a una superficie de 494,88 m2, calle Juncal entre Martín Rodríguez y remanente de la parcela 8d, (luego vías del F.C.N.G.B.) y equivalente a una superficie de 493,34 m2, calle Martín Rodríguez, desde calle Juncal ingresando con rumbo SO, en la parcela 8aa, equivalente a una superficie de 926,56 m2.-

ARTÍCULO 2°.- TRANSFIÉRASE en carácter oneroso el dominio de las calles públicas que consta en el plano a fs. 2, que forma parte del expediente Municipal N° 9502/21, cuyo recorrido involucra las calles, parcelas y superficies mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el respectivo contrato, así también realizar los actos administrativos y presupuestarios que fueran necesarios para su desafectación del dominio público Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- FÍJASE el precio de la desafectación de las calles, en un valor que será establecido por la tasación oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en base a los nuevos indicadores actualizados.-

ARTICULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



SAN FERNANDO, F 5 JUL 2023

VISTO:

Lo actuado en los expedientes N°2023-M-5882 relacionado con la adquisición de postes para paradas de colectivos. Secretaria de Protección Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 30 de junio de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma **LARICCHIUTA DIEGO JOSE** para la Secretaria de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR** la adquisición de postes para paradas de colectivos a la firma **LARICCHIUTA DIEGO JOSE** por un monto total de \$ 14.653.123,00.- (Pesos Catorce millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento veintitrés con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente M - N°5882 - 2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Protección Ciudadana.

Artículo 3°: **REGISTRAR**, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

| |
|------|
| D.E. |
| |
| |

DECRETO N°:

7909/232
 Sr. Néstor Risetta
 Sec. de Protección Ciudadana
 SAN FERNANDO MUNICIPIO



Lic. Juan Francisco Andreatti
 INTENDENTE MUNICIPAL



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1362/17

SAN FERNANDO, 15 JUL 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MERINO DAMIAN HERNAN (CUIT: 20-33344897-2) del comercio sito en la calle SUIPACHA N° 1020 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1354/20 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de MERINO DAMIAN HERNAN (CUIT: 20-33344897-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MERINO DAMIAN HERNAN (CUIT: 20-33344897-2) sito en la calle SUIPACHA N° 1020 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2352800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21441

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

ECONOMIA

Ingeniero
Alfaro

[Firma]

[Espacio reservado para sello o firma]



Expediente N° 1362/17

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MERINO DAMIAN HERNAN (CUIT: 20-33344897-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

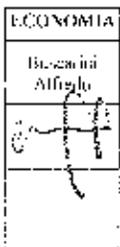
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1908/237



Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, - 3 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-5156 relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LA FIESTA DEL JUBILADO" perteneciente a la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 01 de agosto de 2023 con el fin de proceder a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LA FIESTA DEL JUBILADO" perteneciente a la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-5156, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

| |
|------|
| D.E. |
| |
| |
| |



ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LA FIESTA DEL JUBILADO** es refrendado por el Sr. Secretario de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

| |
|------|
| D.E. |
| |
| |
| |

DECRETO N°: 1888/23E


D^o Carlos Traverso
Secretario de Deportes
San Fernando Municipio




Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 3 JUL 2023

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada Nº 97/2.023 convocado el día 03 de Julio de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L por la adquisición de Insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR** la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaria de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACION SALUD S.R.L, por un monto total de \$ 12.971.100,00 (Doce millones novecientos setenta y un mil cien con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-5896.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artículo 3º: **REGISTRAR,** publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.



DECRETO N°: 1861/23E

Dr. Marcelo Campos
Secretario de Salud Pública
San Fernando Municipio



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL